

Anexo II (a)

ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL SENADO SOBRE LAS IMPLICACIONES ECONÓMICAS, FISCALES, SOCIALES Y JURÍDICO-POLÍTICAS EN EL ESTADO AUTONÓMICO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS PSC-PSOE Y ERC PARA IMPULSAR EN CATALUÑA UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN SINGULAR QUE AVANCE HACIA LA PLENA SOBERANÍA FISCAL, ASÍ COMO DE LA POSICIÓN DEL GOBIERNO ANDALUZ RESPECTO A LA NECESARIA Y URGENTE REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLXNYYCVKTRB7WRWUYX82VQBX	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL SENADO SOBRE LAS IMPLICACIONES ECONÓMICAS, FISCALES, SOCIALES Y JURÍDICO-POLÍTICAS EN EL ESTADO AUTONÓMICO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS PSC-PSOE Y ERC PARA IMPULSAR EN CATALUÑA UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN SINGULAR QUE AVANCE HACIA LA PLENA SOBERANÍA FISCAL, Y SE MANIFIESTA LA POSICIÓN DEL GOBIERNO ANDALUZ RESPECTO A LA NECESARIA Y URGENTE REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

ANTECEDENTES

Extracto del informe de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado sobre las implicaciones económicas, fiscales, sociales y jurídico-políticas en el estado autonómico del acuerdo suscrito entre los partidos PSC-PSOE y ERC para impulsar en Cataluña un sistema de financiación singular que avance hacia la plena soberanía fiscal

La Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado ha aprobado un informe con las conclusiones de las comparencias de 12 expertos, propuestos por los distintos grupos políticos, para informar sobre las implicaciones económicas, fiscales, sociales y jurídico-políticas del acuerdo alcanzado entre el PSC-PSOE y ERC para facilitar la investidura de Salvador Illa tras las pasadas elecciones autonómicas celebradas en Cataluña, a cambio de un nuevo sistema de financiación singular para esta comunidad, “que avance hacia la plena soberanía fiscal, basado en la relación bilateral con el Estado y la recaudación, gestión y liquidación de todos los impuestos”.

Los expertos comparecieron en el Senado entre el 8 y el 25 de noviembre de 2024, analizando los aspectos siguientes:

El encaje del sistema propuesto en el acuerdo dentro del marco constitucional español; la conveniencia de utilizar un marco de diálogo multilateral o bilateral; cómo afectaría el acuerdo al principio de solidaridad, pilar fundamental del sistema de financiación autonómica y de la Constitución española; si el acuerdo garantiza la suficiencia de recursos para que todas las comunidades autónomas puedan desempeñar sus competencias; los efectos que tendría la fragmentación de la Agencia Tributaria estatal; la viabilidad económica del acuerdo de financiación singular para Cataluña y su impacto en las finanzas del Estado y de las Comunidades Autónomas; el riesgo de una competencia fiscal nociva entre diferentes territorios; la obsolescencia del actual modelo de financiación autonómica, aprobado en 2009; el principio de ordinalidad; la necesidad de una reforma integral del actual sistema de financiación autonómica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

JESUS PEREZ AGUILERA

05/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8

PÁG. 1/9





CONCLUSIONES FINALES DEL INFORME

Una vez escuchados los expertos, que comparecieron en el Senado entre el 8 y el 25 de noviembre de 2024, se pueden extraer una serie de puntos de análisis, cuyas conclusiones se resumen a continuación. Los primeros siete puntos se refieren específicamente al acuerdo, mientras que los tres últimos lo hacen al sistema de financiación autonómica en su conjunto.

1. Constitucionalidad

La práctica totalidad de los expertos que comparecieron determinaron que este acuerdo político representa un sistema de financiación que no es ni el régimen común ni el régimen foral, que son los dos sistemas contemplados en la Constitución de 1978. Por tanto, no se encuentran dentro del marco constitucional actual.

En este sentido, la mayoría de los expertos independientes plantearon expresamente reservas sobre la constitucionalidad del acuerdo, destacando riesgos potenciales relacionados con los principios de solidaridad, suficiencia financiera y equidad, que son principios básicos que sí forman parte de la Constitución y que, en cambio, se ven seriamente afectados por este acuerdo.

2. Bilateralidad

Aunque los expertos consideraron necesarias las relaciones bilaterales entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, circunscribieron éstas a la negociación de las posibles singularidades específicas de cada territorio, siempre supeditadas a que el diseño del conjunto se efectúe mediante una negociación y acuerdo multilateral.


Dicho de otro modo, señalaron que el diseño del sistema se debe hacer entre todos, aunque luego se pueda particularizar su aplicación a detalles concretos fruto de las singularidades de cada territorio, pero sin variar la estructura fundamental.

Muchos de ellos manifestaron su inconveniencia de empezar a construir un nuevo sistema negociando exclusivamente entre dos partidos de una sola parte del territorio, sin tener en cuenta para nada las necesidades del resto de partidos ni del resto de territorios.

3. Solidaridad

Los expertos expresaron de forma mayoritaria una preocupación importante sobre cómo el acuerdo de financiación alcanzado para Cataluña debilita la solidaridad entre territorios (un principio de solidaridad que es un pilar del sistema de financiación autonómica establecido por la Constitución española).

El acuerdo detrae del sistema una importante parte de los recursos, lo que automáticamente supone una reducción de los recursos disponibles para el resto. Las consecuencias que puede producir esta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 2/9	



determinación podrían agravar las desigualdades entre regiones si no se establecen salvaguardas claras, y este acuerdo no las establece.

Es cierto que es difícil cuantificar los recursos que quedan detraídos, puesto que el acuerdo es político y no detalla las consideraciones técnicas, pero ello no quiere decir que no se puedan apreciar con claridad los efectos de las estructuras que establece, aunque no puedan ser dotadas de dimensión exacta.

4. Suficiencia

El debate sobre el principio de suficiencia gira en torno a si el acuerdo puede garantizar recursos suficientes para todas las partes implicadas. Los expertos críticos, que son mayoritarios, temen que esto ocurra a costa de otras regiones y del propio Estado central, comprometiendo la suficiencia del sistema en su conjunto.

La reducción de la aportación de Cataluña al sistema de nivelación interterritorial podría dejar insuficientemente financiadas a otras comunidades autónomas, estimando que esto podría impactar negativamente en los territorios con menos capacidad recaudatoria, exacerbando desigualdades.

Pese a que la falta de concreción del acuerdo impide dimensionar con exactitud las cifras económicas que desequilibran el conjunto hasta comprometer su suficiencia, se puede hacer un sencillo ejercicio que la demuestra de forma incontestable, y así fue apuntado por alguno de los expertos: si este sistema se extiende a todas las comunidades, los recursos disponibles por la administración central no alcanzarían ni para pagar los intereses de la deuda del Estado.

5. Fragmentación de la Agencia Tributaria


Los comparecientes mantuvieron una oposición firme a la ruptura de la Agencia Tributaria Estatal, describiéndola como un error con graves consecuencias. La fragmentación aumentaría el fraude fiscal, incrementaría los costos para los ciudadanos y debilitaría la eficacia en la recaudación.

Muchos de ellos fueron taxativos al afirmar que romper la Agencia Tributaria es abocar a España a un desastre total desde el punto de vista de nuestro sistema tributario, al vaciar al Estado de su capacidad recaudatoria.

Miembros del Gobierno justificaron esta fragmentación como un avance en la descentralización propia de un sistema federal, pero los expertos señalaron que ningún sistema federal del mundo todos los sistemas federales del mundo se basan en el equilibrio entre un estado central fuerte y unas administraciones territoriales igualmente potentes.

Este acuerdo rompe ese equilibrio otorgando todo el poder a la administración periférica, lo que supone un volantazo en la trayectoria descentralizadora que se ha mantenido en este país desde la Transición, dejando de ser una descentralización para pasar a ser una fragmentación.

6. Viabilidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 3/9	



En general, la viabilidad económica del acuerdo está condicionada por la falta de detalles definitivos en áreas clave y los potenciales desequilibrios que podría introducir en el sistema fiscal general.

Aunque hay críticas muy fuertes relacionadas con los riesgos de desigualdad y el impacto en la solidaridad interterritorial, existen opiniones contrarias que restan importancia a esos riesgos por la inclusión del compromiso de compensación de gastos a la Administración central y de aportación de una cuota de solidaridad con el resto de CCAA de régimen común, compromiso que está sin concretar ni cuantificar.

Ahora bien, como el acuerdo no incluye concreción ninguna sobre estas cantidades, todos los expertos que han abordado el impacto económico de la propuesta lo han hecho en base a supuestos razonables, y han concluido que incluso en la situación menos lesiva para la Administración Central, habría una mejora de la financiación que recibiría Cataluña en detrimento del resto de Comunidades Autónomas, lo que no deja de ser lo que persigue al menos uno de los firmantes del acuerdo.

7. Competencia fiscal nociva

La creación de un sistema tributario singular para Cataluña puede incrementar el riesgo de competencia fiscal desleal. La fragmentación de la gestión tributaria entre una Agencia Tributaria Catalana y la estatal generaría incentivos para el fraude fiscal y fomentaría dinámicas de competencia fiscal desleal o nociva, aumentando los costos administrativos y afectando la equidad fiscal.


En las comparecencias se habló mucho de un supuesto “dumping fiscal” que se practica dentro del sistema actual, término que la mayoría de los expertos rechazaron. Que una comunidad autónoma baje sus impuestos dentro del rango que le otorga el sistema no puede considerarse nunca competencia desleal ni dumping, porque es su potestad y forma parte de su autonomía.

En cambio, señalaron que lo que establece el acuerdo sí podría llegar a considerarse dumping, pero se define mejor con el término “competencia fiscal nociva”. Es la consolidación estructural de singularidades fiscales en el sistema, con independencia del conjunto, tal y como apunta el acuerdo bilateral de financiación para Cataluña.

El uso de incentivos fiscales estructurales por parte de Cataluña podría enfrentarse además a desafíos legales en la Unión Europea, especialmente en lo que respecta a la normativa sobre ayudas de Estado y la selectividad territorial.

8. Obsolescencia del sistema actual

Los expertos señalan que el sistema actual, aprobado en 2009 por el Gobierno de Jose Luis Rodríguez Zapatero, tiene serias debilidades en términos de suficiencia, equidad y corresponsabilidad. Estas fallas limitan la capacidad de las comunidades autónomas para cumplir con sus competencias y generan tensiones entre regiones. Según los análisis, una reforma del sistema es urgente para garantizar un reparto de recursos más justo y eficiente en el futuro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 4/9	



Por este motivo, existe unanimidad entre los comparecientes de que se debe abordar sin demora una reforma del sistema de financiación autonómica. Algunos afirmaron que este acuerdo abre la oportunidad de hacerlo, mientras que la mayoría señalaron que esta forma de abordarlo no es un buen comienzo.

9. Principio de ordinalidad

El principio de ordinalidad es visto mayoritariamente por algunos expertos como un avance hacia un sistema más justo y transparente, que respete las capacidades fiscales relativas de las comunidades autónomas.

Sin embargo, los críticos advierten que su implementación podría debilitar la solidaridad y generar desigualdades, si no se aplica en un marco multilateral y bien regulado, que es lo que se está estableciendo mediante la aplicación de este acuerdo.

10. Propuestas para una nueva financiación autonómica

Los expertos coinciden en que el sistema actual necesita una reforma integral que aborde las siguientes prioridades:

- Suficiencia (garantizar que todas las comunidades autónomas puedan financiar sus competencias básicas)
- Equidad (lograr un equilibrio justo entre solidaridad y autonomía)
- Transparencia (simplificar y clarificar el sistema para mejorar la confianza pública y territorial)
- Corresponsabilidad (Incentivar a las comunidades para gestionar mejor sus recursos y recaudar de manera eficiente)
- Multilateralidad (Asegurar que las reformas sean inclusivas y beneficien al conjunto del sistema)

Los expertos que han acudido a esta comisión proponen mayoritariamente que el necesario nuevo sistema de financiación autonómica debería basarse en el trabajo previo realizado por el conjunto de expertos en 2017, que culminó con el Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Sistema de Financiación Autonómica, también llamado Libro Blanco de la Financiación Autonómica, y no en el acuerdo bilateral de dos partidos en una región, que nada tiene que ver con este trabajo técnico riguroso.

Posición de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la necesaria reforma del actual sistema de financiación autonómica

- La **Comunidad de Andalucía**, se ha posicionado reiteradamente, instando la **necesaria reforma del SFA**, ante la necesidad de superar un sistema de financiación que ha venido generando resultados, a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 5/9	




todas luces, contrarios al principio de equidad, señalando la necesidad de mejorar la capacidad financiera de aquellas CCAA que vienen obteniendo una financiación por habitante ajustado, a competencias homogéneas, inferior a la media de CCAA de régimen común.

- Esta asimetría se acrecienta drásticamente al considerar a las **comunidades de régimen foral**, que disfrutaban de una **financiación privilegiada** respecto de las de régimen común.
- En el contexto de las CCAA de régimen común, **Andalucía se encuentra infrafinanciada** en términos de financiación media por habitante ajustado, lo cual supone que habría sido necesaria una mayor financiación para situarse en ese nivel medio.
- Por esta razón, se propone **aplicar, de inmediato** y hasta la aprobación y entrada en vigor de un nuevo SFA, un **Fondo transitorio de nivelación** que permita reducir las diferencias de financiación por habitante de las CCAA cuyas necesidades resultan objetivamente infrafinanciadas. Para el caso de Andalucía este fondo, según datos de FEDEA, asciende a 1.522,87 millones de euros para 2022, última liquidación practicada.
- Desde la Comunidad Autónoma se insta a que el Ministerio enmarque, de manera transparente, y en un foro multilateral como el que ofrece la sesión plenaria del CPFF, el verdadero alcance y el objetivo final de la propuesta de reforma del SFA. De momento, por parte del Ministerio, solo tenemos un documento técnico “Informe del grupo de trabajo sobre el cálculo de la población ajustada” de fecha 3 de diciembre de 2021 que está lejos de ser el prometido esqueleto del nuevo SFA, al centrarse solo en un único elemento (aunque importante) como es la población ajustada, pero en absoluto puede considerarse como un documento de reforma del sistema de financiación.

Desde la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizaron observaciones a dicho informe en enero de 2022, a través del documento denominado “POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA Y SUFICIENTE. Consideraciones de Andalucía al informe sobre el cálculo de la población ajustada remitido por el Ministerio de Hacienda”, donde además se aportó la visión de la Comunidad Autónoma para la reforma del SFA, partiendo como base del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación con el Informe del Grupo de trabajo relativo a financiación autonómica, de 9 de marzo de 2018, aprobado por el Parlamento de Andalucía el 21 de marzo de ese mismo año.


De forma breve, los aspectos sobre los que se debe pronunciar la reforma de del SFA se resumen a continuación:

- **Suficiencia Financiera**
 - La suficiencia financiera es el pilar básico sobre el que debe fundamentarse el nuevo sistema, sin embargo, existe un amplio consenso respecto a la insuficiencia del actual SFA para que las CCAA puedan atender a la prestación de los servicios públicos de su competencia al nivel que se determine como adecuado.
 - Esta suficiencia debe alcanzarse en el momento inicial, así como a lo largo de la vigencia del SFA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 6/9	



- Por este motivo, deben incorporarse recursos adicionales al SFA que se apruebe.
- **Equilibrio vertical**
 - Existe una referencia generalizada a la existencia de un desequilibrio vertical, entre las distintas administraciones, a favor del Estado que contribuye a explicar también la insuficiencia de recursos de las CCAA.
 - La propuesta andaluza plantea, para su corrección, una reasignación de los recursos tributarios y de los esfuerzos de consolidación fiscal entre Administraciones, de acuerdo con sus correspondientes competencias de gasto.
- **Necesidades de gasto**
 - El SFA debe estar basado en necesidades, como su razón de ser.
 - Los servicios públicos fundamentales (SPF) deben ser atendidos suficientemente, por lo que hay que tener en cuenta un umbral mínimo a cubrir por los recursos aportados por el SFA en todo caso, siempre con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Por lo que respecta a las necesidades del resto de servicios, deberían también contar con una financiación suficiente y no recibir un trato residual.
- **Indicadores De Necesidad**
 - Como ya se ha mencionado anteriormente, Andalucía se ha pronunciado sobre la propuesta de cálculo de la población ajustada, como indicador de necesidad, remitida por el Ministerio competente en materia de Hacienda.
 - No obstante, y con independencia del indicador de necesidad que se determine de cara a la reforma del sistema, debe señalarse que Andalucía no debe perder de vista su población de derecho como indicador de referencia, a efectos de las necesidades de gasto.
- **Lealtad institucional**
 - Este principio implica, entre otras cuestiones, la valoración del impacto, positivo o negativo, que las disposiciones legislativas que adopte el Estado puedan tener en los ingresos de las CCAA u obligaciones de gasto para las mismas no previstas a la fecha de aprobación del sistema de financiación vigente. A este respecto en el nuevo SFA:
 - Debe regularse, de manera más precisa, el procedimiento de revisión del nuevo SFA, especificando criterios, plazos y mecanismos compensatorios.
 - Y deben incluirse los recursos necesarios para dejar saldadas las cuentas que deberían haber sido compensadas mientras el actual SFA ha estado en vigor.
- **Equidad**
 - El SFA debe garantizar la equidad, entendida como la igualdad de acceso de los ciudadanos a todos los servicios públicos, con independencia de su lugar de residencia, lo cual implica que todas las CCAA dispongan de los mismos recursos por unidad de necesidad, según la población ajustada que se acuerde, y que alcance a todos los servicios públicos asumidos por las CCAA, lo que supone la nivelación total de servicios públicos.
 - La financiación por habitante ajustado que garantice el SFA no debe tener relación con la capacidad tributaria en términos normativos por habitante ajustado de la Comunidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 7/9	



Autónoma, ello se aparta del criterio de ordinalidad que condiciona la prestación de los servicios públicos que reciben los ciudadanos a la capacidad fiscal de los territorios.

- Hasta la actualidad, se ha venido respetando la cláusula de statu quo, que garantiza, en el año de inicio de un SFA, la financiación que las CCAA habrían recibido con el anterior, de tal forma que el cambio de sistema no les causara una pérdida de recursos. En la medida que la aplicación de esta cláusula pudiera distorsionar los resultados obtenidos conforme al principio de equidad, se propone su eliminación progresiva.

- En todo caso, la reforma debe hacerse respetando los **principios constitucionales** entre los que se pueden citar los siguientes:
 - Igualdad: art 1 y 14 de la CE.
 - Garantía de un nivel mínimo de servicios públicos fundamentales (SPF): art 158 CE.
 - Solidaridad interterritorial: 138 CE.
 - Competencia exclusiva del Estado en materia de Hacienda General: 149 CE.
 - Existencia de un régimen dual: CCAA de régimen común y CCAA Forales, sin otras especialidades, singularidades ni privilegio alguno.

JUSTIFICACIÓN

La puesta en conocimiento de esta información por parte del Consejo de Gobierno se considera necesaria dada la importancia que los recursos del sistema de financiación autonómica tienen en la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIÓN


El Acuerdo suscrito entre los partidos PSC-PSOE y ERC para impulsar en Cataluña un sistema de financiación singular que avance hacia la plena soberanía fiscal, otorga un tratamiento singular y privilegiado a Cataluña que implica el perjuicio de los ciudadanos del resto de territorios de España, ya que supone una **drástica merma de los recursos disponibles** para la prestación de servicios públicos de ámbito nacional y en el resto de CCAA de régimen común. **Por lo que, dada la relevancia para la ciudadanía andaluza de la materia contenida en la misma, por los motivos antes expresados, se considera oportuno elevarla al Consejo de Gobierno, para su toma de conocimiento.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 8/9	



EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES
LOCALES Y JUEGO

Jesús I. Pérez Aguilera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWXVNW44V8L69YPCNRQSU85W8	PÁG. 9/9	